CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."
CONTRATISTA:	ERICK GILDARDO VEGA OLIVEROS
IDENTIFICACION:	C.C. 1.116.690.223 de Nunchía.
NIT:	1116690223-7
R/L.:	N/A
DOMICILIO:	Carrera 20 No. 34-11 / Yopal- Casanare.
TELEFONO:	3132659225
EMAIL:	erickvega@hotmail.com
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN ADELANTADOS POR LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE – ACUATODOS S.A. E.S.P.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. ($16.034.725,67)
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO..

02 SEP 2026

Entre **JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ** mayor, identificado con Cédula de Ciudadanía No.86.085.437, expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente General, elegido por la Junta Directiva de "ACUATODOS S.A. E.S.P." según Acuerdo No. 006 del 19 de junio de 2026 y posesionado según Acta No. 001 del 19 de junio de 2026, y quien actúa en nombre y representación legal de conformidad a las facultades legales y reglamentarias otorgadas, de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."**, NIT. 900.307.208-9, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante escritura pública No. 1.492 del 14 de agosto de 2009 de la Notaría 2ª del Círculo de Yopal, quien para efectos de este contrato se llamará la **"ENTIDAD"**, por una parte; y, por la otra parte, **ERICK GILDARDO VEGA OLIVEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.690.223 de Nunchía, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

A. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 y 3.2.2.4del manual de contratacion de ACUATODOS S.A E.S.P, en la empresa a través de la Gerencia General, elaboró el día ventiuno (21) de agosto de 2026 el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, documento que hace parte integral de este contrato.

B. Que la Subgerencia Juiridica adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el numeral 3.3.1.4 CONTRATACIÓN DIRECTA del manual de contratacion de ACUATODOS SA ESP.

C. Que ACUATODOS SA ESP, realizó el dia veintisiete (27) de agosto de 2026, invitación a presentar oferta AL CONTRATISTA, para presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto es " "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

SOPORTE TÉCNICO EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN ADELANTADOS POR LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE – ACUATODOS S.A. E.S.P." la cual fue recibida por éste el día veintisiete (27) de agosto de 2026.

D Que dentro del término establecido para presentar propuesta EL CONTRATISTA, presentó propuesta Técnico – Económica - Jurídica.

E. Que una vez revisado los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el dia veintisiete (27) de agosto de 2026, se expone que cumple con los requisitos de carácter economico, técnico, de idoneidad , experiencia y los de carácter jurídico, exigidos en la invitacion.

F. Que mediante documento de fecha veintisiete (27) de agosto de 2026, el ordenador del gasto, certifica que, **ERICK GILDARDO VEGA OLIVEROS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.690.223 de Nunchía, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el contrato, bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo corrobora la verificación de requisitos de carácter técnico (verificación de perfil, experiencia y actividades propuestas y condiciones técnicas).

G. Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ACUATODOS SA ESP.

H. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificaciones. Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y a los Estudios Previos y se ejecutara conforme a los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el Pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista, documentos que se incorporan y hacen parte de este contrato. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

02 SEP 2026

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN ADELANTADOS POR LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE – ACUATODOS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
Acta de Terminación	Documento que registra la terminación del plazo de ejecución de las actividades.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

Acta de Liquidación	Documento que se realiza en la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.
Contratante	ACUATODOS S.A. E.S.P.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. ($16.034.725,67) el cual se discrimina así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN ADELANTADOS POR LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE – ACUATODOS S.A. E.S.P.	3 meses 20 días	$4.373.107,00 $145.770,233	$13.119.321,00 $2.915.404,67
SUBTOTAL				$16.034.725,67
IVA				**0**
TOTAL				$16.034.725,67

02 SEP 2026

Parágrafo 1. El pago de las sumas de dinero que la Empresa, debe cancelar en virtud del contrato, se imputarán al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP FECHA CDP	DESCRIPCION / RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO	VALOR
202600214 27/08/2026	2.1.2.02.02.008.11	1.2.4.6.00 SGP	SERVICIOS PROFESIONALES SUPERÁVIT CIERRE 2025.	**($16.034.725,67)**

El contratista autoriza a la Empresa, para que, realice el cálculo de las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar; las cuales serán descontadas por el pagador al momento de la autorización de cada desembolso, según como lo indique la forma de pago.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante TRES (3) mensualidades vencidas, de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS ($4.373.107,00) M/CTE, a la presentación de cuenta de cobro, previa entrega de informe de actividades con el visto bueno del supervisor y acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al mes de ejecución, sobre una base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Y un pago final correspondiente a VEINTE (20) DIAS por valor de: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. ($$2.915.404,67) M/CTE, previa entrega del informe final de las actividades realizadas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al mes de ejecución y suscripción de acta de terminación y liquidación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, para cada pago deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

02 SEP 2026

PARÁGRAFO 2. La entidad dará aplicación a las estipulaciones de los Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*. En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

CLÁUSULA 5 – GRAVAMENES:

El contratista acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzales y de Ley a que haya lugar. El contratista habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ACUATODOS S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS, La fecha de inicio del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Para todos los efectos, el presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el 3.5. del Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A. E.S.P.". El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: a) La primera, correspondiente al plazo de ejecución del Contrato, el cual se ha estimado en TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse periodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

02 SEP 2026

CLÁUSULA 8 – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, por lo cual el contratista debe realizar lo siguiente:

1. Brindar apoyo en el análisis y revisión técnica de los proyectos desarrollados por ACUATODOS S.A. E.S.P. que involucren componentes de infraestructura, de acuerdo con las diferentes fases de ejecución.
2. Acompañar las inspecciones y recorridos técnicos de campo que sean requeridos por la entidad, conforme a las necesidades de los proyectos.
3. Apoyar la validación de la consistencia y observancia de los diseños, estudios técnicos, planos y especificaciones que integren los proyectos, cuando así sea requerido por la entidad.
4. Revisar la aplicación y observancia de las disposiciones técnicas, urbanísticas y constructivas vigentes relacionadas con el componente de infraestructura, como parte del proceso de viabilización de los proyectos.
5. Emitir recomendaciones sobre ajustes o mejoras requeridas en los proyectos que adelanta ACUATODOS S.A. E.S.P. en sus diferentes etapas.
6. Apoyar en la revisión de informes, actas y demás documentos técnicos relacionados con el seguimiento de los proyectos cuando el supervisor lo requiera.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Manual de Contratación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas y cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente a la empresa "ACUATODOS S.A. E.S.P." las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe cumplir con los requisitos de ejecución y debe practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 0723 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"*
7. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe afiliarse al sistema general de riesgos laborales.
8. Cumplir con el Código de Ética de la Entidad.
9. En caso de que "ACUATODOS S.A. E.S.P." le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del objeto contractual.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, o aquella que la derogue, cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes

02 SEP 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

18. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
19. Presentar informes mensuales donde conste el cumplimiento de las actividades encomendadas.
20. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
21. INVENTARIOS DE DOCUMENTOS. Según lo establecido en el Articulo 24 del Decreto 2578 de 13 de diciembre de 2012, "es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y de responsable del Archivo o quién haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
22. RESPONSABILIDAD GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE TENGA A CARGO DOCUMENTOS DE ARCHIVO. Según lo establecido en literal 5 del Artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, es deber de todo servidor público: "*Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos*" por tanto, los funcionarios de la Empresa direccionados por el Sugerente correspondiente, que tengan bajo su responsabilidad documentos de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a las leyes A disposiciones que regulan SU labor y actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confía la misión de organizar, conservar y servir la documentación que hace o hará parte del patrimonio documental de la Empresa y en si del Departamento de Casanare y tienen la obligación de velar por integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y son responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

02 SEP 2026

CLÁUSULA 10 –DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (presentación de informes, visto bueno y aprobación de la de la Supervisión)
4. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
5. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público.

CLÁUSULA 12- SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El acta de suspensión provisional deberá estar acompañada de la aprobación de la supervisión y visto bueno de la Entidad.

CLÁUSULA 13 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Revisar o rechazar los informes mensuales y solicitar las correcciones o modificaciones que la supervisión necesite.

2. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

02 SEP 2026

CLÁUSULA 14 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 15 -CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS:

Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y el artículo séptimo, ultimo inciso de la Ley 1150 de 2007, que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla". Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: No se requerirá al CONTRATISTA constituir garantía única.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El contratista es una entidad independiente de ACUATODOS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ACUATODOS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

02 SEP 2026

CLÁUSULA 18– CESIONES:

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de ACUATODOS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA NO puede subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a ACUATODOS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el ACUATODOS S.A E.S.P., y EL CONTRATISTA, en consecuencia, la empresa no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el procedimiento que se describe a continuación:

1) AMIGABLE COMPOSICION: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

02 SEP 2026

2) CONCILIACIÓN: Debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO 1. En todo caso ACUATODOS S.A. E.S.P., se reserva sus facultades para iniciar el proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO 2. En el presente contrato no se pactan cláusulas compromisorias.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal Contratante	Nombre del Contratista
Nombre: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE S.A. E.S.P.	Nombre: **ERICK GILDARDO VEGA OLIVEROS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

Responsable: Gerente General ACUATODOS S.A. E.S.P	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3. Telefax: (57)(8) 6341324. Yopal-Casanare	Dirección: Carrera 20 No. 34-11 / Yopal- Casanare.
Teléfono: 6341324	Teléfono: 3118144269
e-mail: contactenos@espacuatodos.gov.co	e-mail: erickvega@hotmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISION:

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario, realizar la supervisión, la cual será ejercida por la **GERENCIA GENERAL** de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., o por quien esta designe por escrito, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A E.S.P." Modificado mediante Acuerdo No.010 de 2024.

CLÁUSULA 26– ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. La solicitud de presentación de propuesta, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La oferta presentada por el contratista.

02 SEP 2026

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada independiente del medio en el cual se encuentre soportada, tiene el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO 1: Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente ACUATODOS S.A E.S.P que pueda usarse en alguna actividad contractual, laboral, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones verbales que ACUATODOS S.A E.S.P identifique como confidencial.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA NO podrá sin la previa autorización de ACUATODOS S.A E.S.P realizar cualquiera de las siguientes conductas: **1)** Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de ACUATODOS S.A E.S.P. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima primera) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual el CONTRATISTA deberá garantizar que estas personas cumplan con la presente cláusula de confidencialidad. **2)** Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. **3)** Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de ACUATODOS S.A E.S.P, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

CLÁUSULA 28 – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por ACUATODOS S.A E.S.P. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por ACUATODOS S.A E.S.P a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a la empresa de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

02 SEP 2026

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA autoriza a ACUATODOS S.A E.S.P, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: 1. Para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA. 2. para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA. 3. Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por ACUATODOS S.A E.S.P con autoridades públicas, contratantes, usuarios, proveedores y empleados. 4. Para el envío de información al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación que sean utilizados por ACUATODOS S.A E.S.P.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a ACUATODOS S.A E.S.P, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a ACUATODOS S.A E.S.P en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como supervisores, de cualquier responsabilidad ante las autoridades.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Terminación. La supervisión proyectara el acta de la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

CLÁUSULA 30 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA 31 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Liquidación de estampillas y tasas a que haya lugar.

2) Afiliación SALUD, PENSION y ARL.

3) Suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1.- Estas actividades por parte del CONTRATISTA deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 2.- Que de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza No.014 de 2025 del 29 de diciembre de 2025** "*Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023 Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare*" y **Circular No.002 del 05 de enero de 2026** expedida por la Secretaria de Hacienda-Gobernación de Casanare, se estableció que, con el fin de simplificar el proceso de contratación, se ha establecido un esquema de recaudo posterior, para lo cual se tiene:

- **Liquidación y Descuento:** El tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda y la entidad contratante lo descontará del primer pago o abono en cuenta realizado al contratista. Para efectos del primer pago el contratista aportara dentro de los documentos de cobro una copia del recibo de liquidación de estampillas expedido por el sistema con que cuenta la Secretaria de Hacienda.

- **Pagos Subsiguientes:** Si el valor total del tributo excede el monto del primer pago, los descuentos continuaran en los pagos mensuales siguientes hasta cubrir la totalidad de la deuda.

- **En virtud de la Ordenanza 014 de 2025**, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya no se requiere el pago previo de las estampillas para la firma del acta de inicio.

Para lo cual, las entidades contratantes y entes descentralizados, en su calidad de agentes retenedores, deberán transferir los recursos recaudados a la cuenta designada por la Secretaría de Hacienda Departamental. Este giro debe realizarse dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.

02 SEP 2026

acuatodos s.a. E.S.P.

MINUTA
SIG MECA
GJC-F-15
18/08/2015
V-02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2026

CLAUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Casanare y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare.

En constancia se firma el presente contrato en Yopal (Casanare), a los 02 SEP 2026

POR LA ENTIDAD,

JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
Gerente General

POR EL CONTRATISTA,

ERICK GILDARDO VEGA OLIVEROS
C.C. 1.116.690.223 de Nunchía.

Reviso: BERTHA LEONELA SARAVIA MENDEZ
Subgerente Jurídica

Proyecto: LORENA ALARCON JIMENEZ
Profesional Apoyo-Subgerencia Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Archivo
Copia: Contratista

Acuatodos